

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 5

CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2022	09	22

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA de Guarne- Antioquia dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta idóneo para el asesoramiento profesionales en la documentación e implementación de los grupos de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 5

riesgo cardiovascular, p y p y planes de mejora de acuerdo a la resolución 3280 de 2018. “POR LO CUAL LA NECESIDAD DE CONTRATAR A LA PERSONA IDONEA PARA DESEMPEÑAR ESTAS FUNCIONES EN LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE”

La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, ha detectado la necesidad de contratar los servicios profesionales de: un asesor con el conocimiento requerido para el acompañamiento y gestión de las actividades que según la resolución 3280 de 2018 se deben implementar en los programas de promoción y prevención

La necesidad que presenta la entidad, se explica en la ausencia de un profesional de apoyo para la asesoría y acompañamiento en los programas de promoción y prevención

La forma de satisfacer la necesidad

Contratar los servicios profesionales de la persona idónea para asesorar al personal encargado de los programas de promoción y prevención en la documentación e implementación de los grupos de riesgo cardiovascular, p y p y planes de mejora de acuerdo a la resolución 3280 de 2018

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

EL CONTRATISTA en su calidad, se obliga para con la ESE a ejecutar labores profesionales de asesoría y apoyo en la documentación e implementación de los grupos de riesgo cardiovascular, p y p y planes de mejora de acuerdo a la resolución 3280 de 2018

2.1.1 Alcance del Objeto:

a) Prestar servicios profesionales en asesoraría para la documentación e implementación de los grupos de riesgo cardiovascular, p y p y planes de mejora de acuerdo a la resolución 3280 de 2018 b) Soportar a la Gerencia un informe general del estado actual de los grupales de Riesgo Cardiovascular RCV y PYP y lo que esto representa para la institución al día de hoy con su respectivo plan de mejora, documentación del mismo y asesoramiento del personal encargado de cada una de las actividades de los grupales de PYP y RCV. Lo anterior por medio de los canales de atención dispuestos por la administración de la ESE Hospital. c) Entregar a la gerencia un plan integral de trabajo articulado entre las diferentes dependencias misionales y administrativas, que contenga planes de trabajo, indicadores de gestión y cumplimientos de metas según los requerimientos de las EPS para la población beneficiada d) Visualizar nuevas modalidades de intervenciones colectivas y nuevos servicios a considerar dentro de las futuras negociaciones con las diferentes aseguradoras o EPS que tengan relación con la entidad, lo anterior haciendo uso del recurso humano que brinda sus servicios misionales dentro de la entidad. e) Entregar a la Gerencia la documentación del paso a paso en la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 3 de 5

implementación de los grupales de RCV y de las modalidades de intervención de PYP donde se visualice las nuevas metas de cumplimiento según las negociaciones con las aseguradoras o EPS. f) Brindar el adecuado asesoramiento al personal encargado de cada una de las actividades de los grupales de PYP y RCV. g) Entregar un informe final en el que se consolide la ejecución del objeto contractual y las actividades realizadas durante el plazo del contrato.

2.2. Especificaciones técnicas:

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación son las siguientes:

Enfermera Profesional titulada, con experiencia en el área Administrativa y coordinación de procesos, indicadores de gestión, control de inventarios, manejo de formatos para habilitación y calidad, manejo de recurso humano, optimización de los costos y gastos, experiencia mínima de un (1) año, debidamente acreditada en la ejecución de objetos similares al contrato.

2.3. Partes:

Hospital Nuestra Señora de La Candelaria – Contratante

Persona Idónea- Contratista

2.4. Lugar de ejecución o entrega:

Cra. 52 No. 52-117 Hospital Nuestra Señora de La Candelaria – Guarne

2.5. Obligaciones de las partes:

EL CONTRATISTA. Se obliga a: a). Prestar personalmente el servicio en las instalaciones de la ESE en las horas y días convenidos. b) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. c) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos que tengan que ver con el cumplimiento contractual. e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. f) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. g) Retroalimentar al personal de la ESE en el desarrollo del objeto contractual. h) cumplir con el objeto contractual.

LA ENTIDAD SE OBLIGA A: a). Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b). Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1. Valor del contrato:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 4 de 5

El presupuesto estimado para el presente contrato es la suma de quince millones de pesos. (\$15.000.000).

3.2. Forma de Pago:

La forma de pago que se establece es de la siguiente manera pagaderos mensualmente a razón de cinco millones de pesos. (\$5.000.000), previa presentación de cuenta de cobro, informe específico de actividades pago de seguridad social y visto bueno del supervisor del contrato.

3.3. Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para ejecutar la presente contratación:

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.09.01.01 servicios personales (personal asistencial) vigencia actual

CDP: 295 del 19 de septiembre de 2022 por un valor de quince millones de pesos. (\$15.000.000).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

tres (03) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 26 de diciembre de 2022.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Se tiene en cuenta la experiencia laboral con contratos similares descritos en su hoja de vida y según referencias laborales (documentos adjuntos).

El Hospital analizará la propuesta presentada teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- a. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido
- b. Que certifique experiencia con el objeto contractual.
- c. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos tales como:
 - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
 - Copia del Registro Único Tributario RUT
 - Constancia de pagos de Salud y Pensión
 - Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

1.7. Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 5 de 5

Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.

La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del presente contrato será realizado por la subgerencia científica.

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Adriana N.

Revisó: Juan David C.

